NOVEDADES Y MEJORAS

▪ Volcado de nóminas a Contabilidad

Con esta actualización se incorpora la siguiente novedad referente al Volcado de Nóminas a caiconta así como a la impresión del asiento contable en el listado "Costes S.S./IRPF":

Si en la opción **Empresas, Enlaces** el panel **Apuntes contables** tiene marcado el campo "**Por Cada Concepto de la nómina**" o "**Por el Bruto de la Nómina**" al contabilizar los Seguros Sociales se contabilizará también el FLC en los meses en que corresponda:

- Mensualmente si el FLC es mensual.
- En los meses de Junio y Diciembre si el FLC es semestral.
- En el mes de Diciembre si el FLC es anual.

IMPORTANTE:

El FLC no se volcará a contabilidad si las cuentas contables están mecanizadas a nivel de trabajador.

▪ Nueva opción Comunicación Llamamiento Fijos Discontinuos:

Dentro de **Procesos Mes, Contrat@** se crea la opción **Comunicación llamamiento Fijos Discontinuos** desde la cual se puede generar el fichero con los datos necesarios de los llamamientos para su envío mediante la plataforma Contrat@.

En el árbol de empresa se mostrarán las empresas que tengan trabajadores con alguna fecha de alta en el panel **Períodos de Alta/Baja**, correspondiente a la pantalla **Modalidad de Contratación**, comprendida entre las fechas indicadas en los campos **Inicio Período** y **Fin Período**.

Los trabajadores aparecerán relacionados tantas veces como fechas de alta tenga en el panel **Períodos de Alta/Baja** y sean válidas para el período seleccionado.

Para tener un mayor control sobre los períodos de alta que se van a comunicar se ha habilitado un contador que Informará sobre el nº de Empresas, Trabajadores y Llamamientos filtrados y seleccionados.

RECUERDE:

El nº de llamamientos filtrados es el nº de altas válidas encontradas para el período seleccionado.

El nº de llamamientos seleccionados será el nº de llamamientos que se enviarán en el fichero.

Si hay más llamamientos que trabajadores quiere decir que algún trabajador tiene más de una fecha de alta válida para el período seleccionado.

Si algún trabajador tiene más de una fecha válida para el período seleccionado, y el usuario no quiere enviarlas todas, deberá acotar el período seleccionado o bien desplegar la empresa y desmarcar los llamamientos que no se desean enviar.

- **Nuevo movimiento en los ficheros AFI: Mecanización Inicio/Fin ERE:**



En el menú del botón **Procesar trabajadores** correspondiente a la opción **Procesos Mes, Sistema RED envío de ficheros AFI** se ha incluido un nuevo movimiento de afiliación llamado **Mecanización Inicio/Fin ERE**



RECUERDE:

Dicha opción permite comunicar a Afiliación los períodos de inactividad para que el Sistema de Liquidación Directa calcule, desde el 01/07/2015, las peculiaridades 17 **(Expedientes de Regulación de Empleo Total)** y 18 **(Expedientes de Regulación de Empleo Parcial)** en base a dichos períodos de inactividad, tal y como se indica en el Boletín de Noticias RED 06/2015.

MODIFICACIÓN EN EL CÁLCULO DE PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN DERIVADAS DE SITUACIONES DE SUSPENSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES POR EXPEDIENTES REGULACIÓN EMPLEO Y FORMA DE COMUNICACIÓN DE DICHAS SITUACIONES

A partir de la semana que se inicia el próximo 13 de julio, y con efectos desde el día 1 de julio de 2015, está prevista la modificación del procedimiento de cálculo de las peculiaridades de cotización aplicables a los períodos de suspensión, o reducción, de las relaciones laborales como consecuencia de expedientes de regulación de empleo –peculiaridades de cotización de tipo 17 y 18-.

A partir de la fecha en que se implante la modificación indicada, las peculiaridades de cotización 17 y 18, a partir del 1 de julio de 2015, se calcularán exclusivamente a través de los períodos de inactividad identificados en el ámbito de afiliación con los valores E, F ó G del campo TIPO DE INACTIVIDAD y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta a estos efectos los registros identificativos de prestaciones por desempleo reconocidas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Con el objeto de simplificar la comunicación de estos períodos de suspensión en la modalidad de remesas, a partir de la fecha en que se implante la modificación indicada, se utilizará la acción MHU –Mecanización de HUelga- además de para mecanizar los períodos de inactividad por huelgas tal y como se venía realizando en la actualidad, para mecanizar, con similares procedimientos a los de las huelgas –es decir, sin necesitar anotar los datos existentes para el trabajador a la Fecha Inicio del Contrato de Trabajo-, los períodos de inactividad por suspensión o reducción de jornada mediante la anotación de los valores E, F ó G del campo TIPO DE INACTIVIDAD.

En el caso de la inactividad F, el coeficiente correspondiente a la parte de jornada realizada, deberá comunicarse en el campo COEFICIENTE DE ACTIVIDAD HUELGA PARCIAL/ERE (Referencia de listado del fichero AFI 2270 del segmento FAB).

Se recuerda que los tipos de inactividad E, F y G podrán ser mecanizados desde la fecha de inicio de la suspensión o reducción de jornada por ERE, y hasta el penúltimo día del mes natural posterior a dicha fecha de inicio.

Las inactividades E, F y G no están incluidas en la versión de SILTRA y Winsuite32 actualmente vigente. Por ello, al validar ficheros que incluyan esta acción se dará el siguiente error→ Error valor en: inactividad. Deberá ignorarse dicho error, puesto que el fichero podrá enviarse y dicha acción podrá ser aplicada sobre el Fichero General de Afiliación.

▪ Comunidad Foral de Navarra:

Se incorpora en **cailab** la posibilidad de gestionar trabajadores pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra. Para ello se adapta la aplicación con los siguientes cambios:

- En la opción de menú: **Empresas, C.C.Cotización, Datos CCC**, se incorpora el check ☑ Comunidad Foral de Navarra . Su selección implicará que los trabajadores asociados a este CCC serán tratados con las características especiales de dicha Comunidad Foral.
- En la opción de menú: **IRPF, Otros Perceptores de IRPF y Seg. Social**, se habilita la posibilidad de indicar si las percepciones mecanizadas se deberán tratar en el 190 como Estatales o por el contrario como percepciones de Navarra.

- Se habilita el cálculo de los modelos 715 (trimestral) y 745 (mensual) de manera individual o masiva desde las opciones de menú: **Empresas, Modelos AEAT, Modelo 111** y desde **IRPF, Modelos 111**.
- Se adapta el listado de IRPF detallado con la incorporación del check ☑ Comunidad Foral de Navarra que permite el tratamiento por separado de este tipo de percepciones.
- En la opción de menú: **IRPF, Relación modelo 111/2016**, se habilita la selección de modelos 715 y 745.
- Se habilita el cálculo del modelo 190 para la Comunidad Foral. Para ello se incorpora en la generación individual y masiva, el check ☑ Comunidad Foral de Navarra, que permitirá la generación del modelo solo de las percepciones asociadas a dicha comunidad foral.
- Se habilita el cálculo del IRPF para este tipo de trabajadores.

RECUERDE:

En el cálculo del IRPF de trabajadores pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra, el usuario debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los descendientes, en el cálculo, se tratarán a 1 enero o a fecha de alta del trabajador en la empresa.
- Cuando el perceptor estuviese obligado a satisfacer pensiones compensatorias a su cónyuge, el importe de esta podrá disminuir el importe de las retribuciones a tener en cuenta para el cálculo del % de retención. En estos casos, si el % de retención resultante fuese inferior al 2%, se aplicará este último.
- Los rendimientos derivados de relaciones laborales especiales de carácter dependiente no podrán ser inferior al 15% ni al 2% en caso de contratos o relaciones de duración inferior al año o jornada completa

▪ Representantes del Comercio:

En el Boletín de Noticias Red nº 7 del 12 de agosto del 2015-08-31 se informó de lo siguiente:

Representantes de Comercio.

Como consecuencia de la modificación del apartado 1 del artículo 43 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como del artículo 31 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad social, y de lo establecido en el apartado 2 de la disposición final tercera, sobre entrada en vigor, del Real Decreto 708/2015, **los trabajadores por cuenta ajena con relación laboral de carácter especial de representantes de comercio, pasan a tener la consideración de trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General sin mayores particularidades que la aplicación de la base mínima correspondiente al grupo de cotización 5 y la aplicación de la ocupación "b" de la tarifa de primas para la cobertura de contingencias profesionales.**

En consecuencia, los representantes de comercio, que mantengan una situación de alta a 31 de agosto de 2015, causarán baja automáticamente en los CCC con RÉGIMEN 0121 y, también automáticamente, causarán alta en otro CCC con RÉGIMEN 0111 de la empresa con la que mantengan su relación laboral de representante de comercio.

Las altas de los representantes de comercio que se produzcan a partir del próximo 1 de septiembre de 2015 se deberán realizar en CCC con RÉGIMEN 0111 y con los siguientes datos:

- RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL: 0500
- GRUPO DE COTIZACIÓN: 05
- OCUPACIÓN: b

Con independencia de lo anterior, si al representante de comercio le resultasen de aplicación peculiaridades de cotización cuya identificación precisase otra información se deberán comunicar los datos que correspondan en cada supuesto conforme a los criterios generales aplicables al resto de trabajadores incluidos en el Régimen General.

RECUERDE:

Para acogerse a este nuevo tratamiento de los representantes del comercio en **cailab**, deberá liquidar al trabajador y darlo nuevamente de alta en un CCC del Régimen General.

- **Mejoras en el Sistema de Liquidación Directa:**
 - Al eliminar nóminas o recalcular nóminas **cailab** verificará si estas tienen asociados tramos en el Sistema de Liquidación Directa, y en el caso de tenerlos mostrará un mensaje al usuario indicando cual es el estado de dichos tramos y advirtiendo que si se borra o recalcula la nómina se perderán los correspondientes tramos/estados quedando el Sistema de Liquidación Directa sin dichas referencias.

 Situaciones en las que no se mostrará dicha advertencia:

 - Cálculo masivo de nóminas
 - Eliminación de la liquidación/cese

 - Se adapta la lectura de las respuestas a los ficheros de Confirmación, a los nuevos códigos enviados por el Sistema de Liquidación Directa, evitando así que las liquidaciones confirmadas aparezcan en rojo.

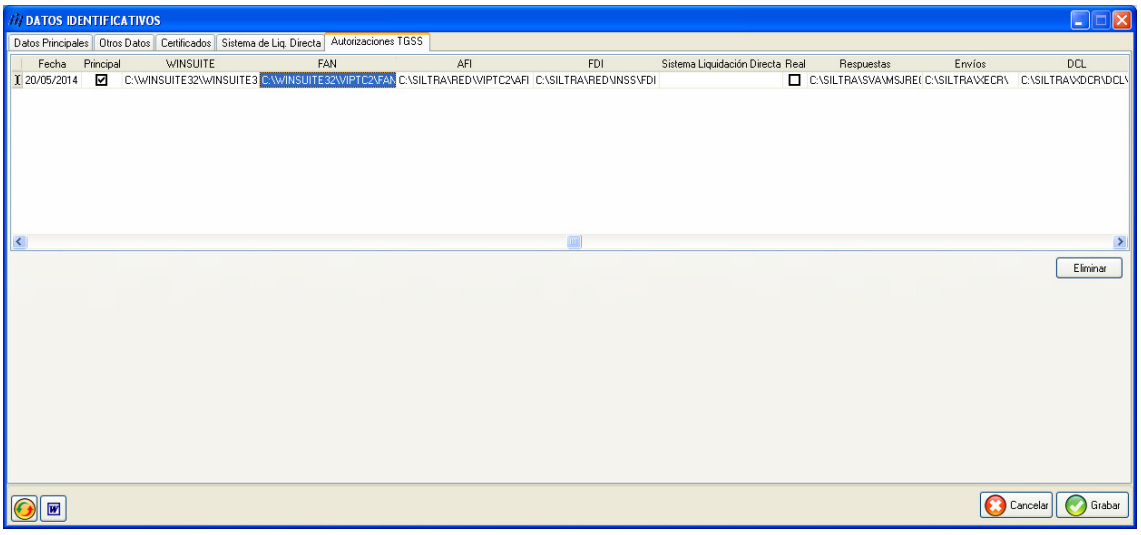
- Se permite localizar de forma automática avisos/errores enviados por la TGSS en aquellos C.C.C. cuyo estado en **cailab** es OK (verde) o Confirmado (azul). Para localizar dichos avisos/errores deberá marcar el campo **Mostrar errores/avisos de empresas con estado Confirmado o estado OK.**

IMPORTANTE:

Es importante que el usuario localice dichos avisos/errores dado que la TGSS puede enviar junto con la respuesta de Liquidación Calculada o Liquidación Confirmada de un C.C.C., avisos/errores para ese mismo C.C.C. que el usuario debe verificar.

- Nueva gestión de numero de autorizado y rutas de Winsuite y Siltra

Con esta actualización se incorpora una nueva pestaña en la opción **Maestros, Datos identificativos** con el nombre **Autorizaciones TGSS**, con el siguiente aspecto:



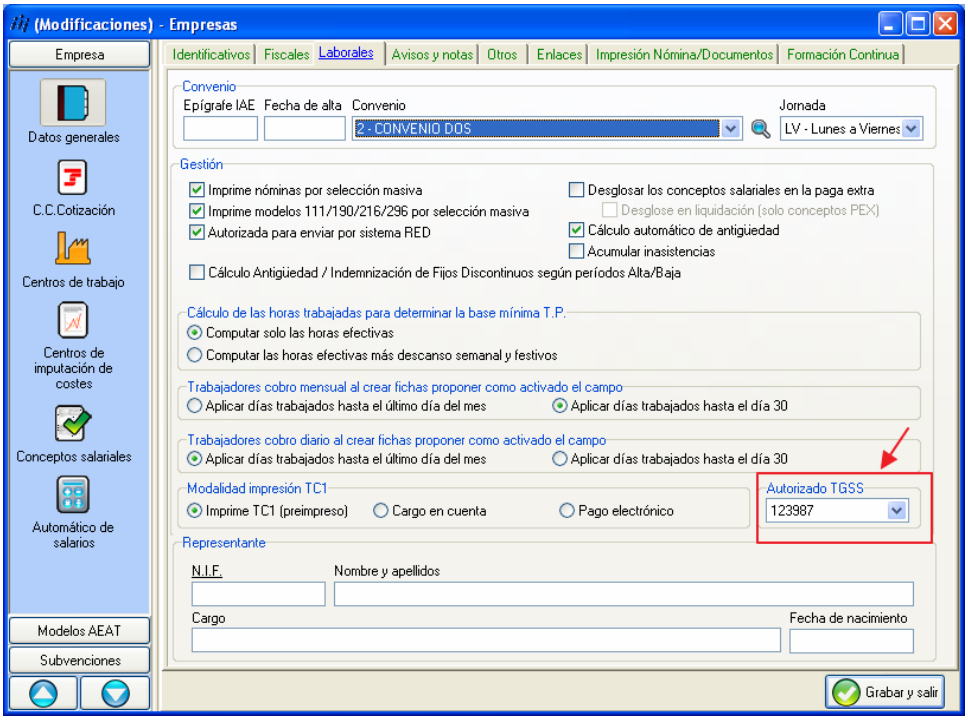
Cuando se realice la actualización de la base de datos se llevarán a cabo de forma automática los siguientes procesos:

- Se eliminan los campos de nº y fecha de autorización y las rutas de la aplicación Winsuite que hasta ahora estaban en la opción **Maestros, Datos Identificativos, Otros Datos**. Estos datos se incorporan en la nueva pestaña **Autorizaciones TGSS**. En este número de autorizado se marcará de forma automática el campo "Principal".
- Se eliminan los campos de nº y fecha de autorizado y los de la ruta de directorio de entrada, salida y DCL de la pestaña Sistema de Liquidación Directa que pasan a incorporarse en la nueva pestaña Autorizaciones TGSS, con las siguientes consideraciones:
 - Si el Número de Autorizado coincide con el que figuraba en la pestaña Otros Datos: las rutas de los distintos campos se incorporan en la misma línea que los correspondientes a dicha pestaña.

- Si el Número de autorizado es diferente del que figuraba en la pestaña Otros Datos: en la nueva pestaña Autorizaciones TGSS se crea una nueva línea con el nº de autorización y las rutas de directorio de entrada, salida y DCL.

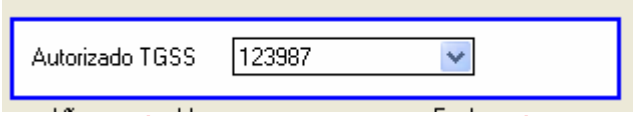
IMPORTANTE:

- Al realizar la presente actualización se asignará a todas las empresas el número de autorizado que figuraba en la opción **Maestros, Datos Identificativos, Otros Datos**. Este dato pasará a figurar en la opción **Empresas, Datos Generales, Laborales en el campo Autorizado TGSS**:



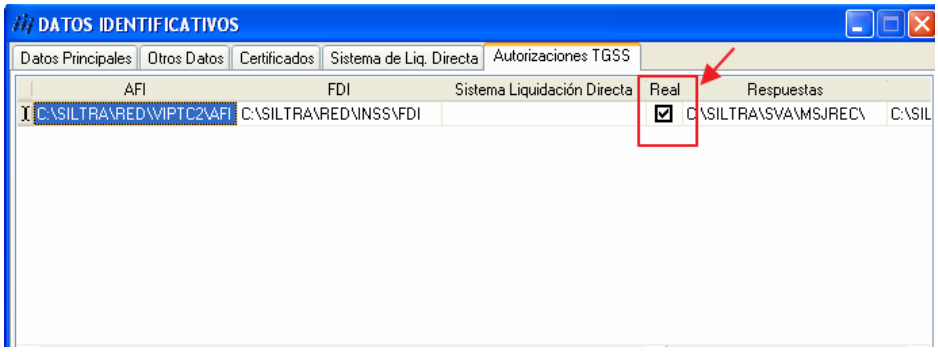
Este dato se asignará de forma automática, aunque el usuario podrá modificarlo y asignarle otro distinto, en el caso de que exista más de un número de autorizado.

- En cada uno de las pantallas de envío de ficheros, tanto a la aplicación Winsuite como a Siltra, figurará un campo que indica al usuario con que número de autorización se está trabajando en cada momento:



- Cuando el número de autorizado ya esté obligado a presentar los documentos de cotización, afiliación, altas y bajas de enfermedad y CRA a través del Sistema de Liquidación Directa se deberá indicar este hecho en la aplicación marcando el campo "Real"

dentro de la opción **Maestros, Datos Identificativos, Autorización TGSS** en la línea correspondiente a dicho autorizado:



- En el campo "Sistema Liquidación Directa" el usuario podrá introducir la ruta del ejecutable de la aplicación Siltra para que esta se ejecute de forma automática cuando se realice el envío de ficheros a dicha aplicación. Para ello se deberá seleccionar el fichero que tiene el mismo nombre que la aplicación y cuya extensión es .jar (por ejemplo: en la aplicación de Siltra en real la ruta a introducir en este campo será …:\Siltra\Siltra.jar

